



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Regulación de visitas
Demandante:	Sebastián Mosquera Ramírez
Demandada:	María Isabel Molina Arango
Radicado:	050013110014 2023-00087 00
Decisión:	Incorpora información

Se incorpora la información suministrada por la parte demandada, del 15 de diciembre de 2023, sobre el cambio dirección y de jardín de menor de edad, para los efectos legales pertinentes.

Se remite a los progenitores al auto inmediatamente anterior, donde se les insistió, sobre la disposición para llegar a acuerdos no contemplados en la sentencia, en especial en situaciones que se presenten y que no se encuentren reguladas.

Por lo anterior, se requiere a las partes, para que se abstengan, de ejercer conductas que vulneren los derechos de su hijo, quien, en esta disputa, es quien más sufre, so pena de dirigir solicitud a la autoridad administrativa correspondiente para que, inicie proceso de restablecimiento de derechos y verifique no solamente cumplimiento de derechos, sino el estado emocional del menor.

Se les recuerda a ambos padres que se eligieron mutuamente como progenitores del niño y por tanto parte de asumir la responsabilidad de esta decisión, es llegar acuerdos siempre pensando en el bienestar del menor, en su interés superior y no en la comodidad de los padres ni en lo que cada uno piensa de manera unilateral. En todos los temas a resolver del menor deberán escucharse y tomar la mejor decisión con fundamento en los derechos del menor y su garantía.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55172d88d7734786782871c43f7377553c53264c4782dbac7326fe1c6aa2c1db**

Documento generado en 22/01/2024 01:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>